

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de abril de 2019.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:24 hrs
09 ABR 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ELABORE UNA ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA HEPATITIS TIPO A, INFORMANDO A LOS HABITANTES SOBRE LA SINTOMATOLOGÍA, MEDIOS DE CONTAGIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ENFERMEDAD, ASIMISMO, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CONTROLARLA, Y EN SU CASO, ERRADICARLA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCÍA DEL CAMINO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR 2019
10:54 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C-CC

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ELABORE UNA ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA HEPATITIS TIPO A, INFORMANDO A LOS HABITANTES SOBRE LA SINTOMATOLOGÍA, MEDIOS DE CONTAGIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ENFERMEDAD, ASIMISMO, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CONTROLARLA, Y EN SU CASO, ERRADICARLA**; lo anterior, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con la Guía Práctica Clínica, con número de registro SSA-214-09, una de las causas más comunes de hepatitis aguda es la hepatitis por virus A, desde la utilización de estudios serológicos en la década de los 80, se han vuelto aparentes la epidemiología, manifestaciones clínicas e historia natural; los humanos parecen ser el único reservorio de la hepatitis A, y en nuestro país, la importancia de la enfermedad radica en el modo de transmisión (fecal oral) debido a que las malas

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

condiciones higiénicas que prevalecen en gran parte del territorio nacional, hacen de ella una enfermedad endémica.

De manera universal, la infección por el virus de la hepatitis A es asintomática y subclínica en la mayoría de los casos, tres cuartas partes de la población adulta presentan una infección sintomática, a diferencia del 90% de los menores de dos años en quienes la infección es asintomática. La edad es el factor determinante acerca de la severidad de la enfermedad: existe una relación directa entre la edad y la probabilidad de desarrollo de complicaciones; la mayoría de las muertes por hepatitis A aguda ocurren en personas mayores de 50 años, a pesar de que la infección es rara en este grupo de edad, en los cuales la tasa de mortalidad es de hasta un 2%, por su parte la tasa general de mortalidad por infección del virus de la hepatitis A es de 0.02%.

En nuestro país se ha reportado una prevalencia del 90% en reportes de hace 20 años; un estudio reciente mostró que en el incremento de la edad ocurre el primer contacto con la enfermedad: de 1991 a 1993 la edad promedio de contacto era los 6.4 años, mientras que de 2003 a 2005 esta fue de 10.1 años. Por otra parte, en una cohorte de 259 niños no vacunados de un rango de edad promedio de 8.59 años, sólo el 51% tenía anticuerpos.

En el caso en particular de nuestro Estado, la semana inmediata anterior, el Secretario Municipal y Director de Mercados y Comercio del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, emitieron una circular dirigida a comerciantes de alimentos y bebidas en áreas públicas, donde manifestaron que en aras de salvaguardar la salud de los ciudadanos del referido Municipio, se les informaba que existe un brote de epidemia de hepatitis tipo A, en su máxima expresión.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Es decir nos encontramos ante la presencia de un brote de epidemia de la referida enfermedad en un Municipio con más de 41,387 (cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete) habitantes, por lo tanto no es un tema menor; consecuentemente, se propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Salud, elabore una estrategia específica para la prevención de la hepatitis tipo A, informando a los habitantes sobre la sintomatología, medios de contagio y demás características propias de la enfermedad, asimismo, para que implemente las acciones necesarias y suficientes para controlarla, y en su caso, erradicarla.

Lo anterior, con la finalidad de proteger el derecho humano a la salud, no solo de la población del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, sino de todo nuestro Estado; ya que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia que entre los elementos que comprende el derecho a la salud se encuentra *"el disfrute de los servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que para garantizarlo, es menester que sean proporcionados con calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado hago de los mismos"*¹.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reiterado que ese derecho debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que *"el desempeño de*

¹ Jurisprudencia P.J. 1ª./J.50/2009 DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX/Abril de 2009, página 164

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice..."*².

En este contexto, el presente punto de acuerdo, tiene una gran relevancia social, ya que se refiere sin lugar a dudas a un tema con un impacto directo a los habitantes del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, con efectos en la convivencia y evolución de dicha región y en general en todo nuestro Estado; por tal motivo someto a consideración de ésta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Salud, elabore una estrategia específica para la prevención de la hepatitis tipo A, informando a los habitantes sobre la sintomatología, medios de contagio y demás características propias de la enfermedad, asimismo, para que implemente las acciones necesarias y suficientes para controlarla, y en su caso, erradicarla.

² CNDH. Recomendación General 15 sobre el derecho a la protección de la salud, del 23 de abril de 2009, párrafo 24.

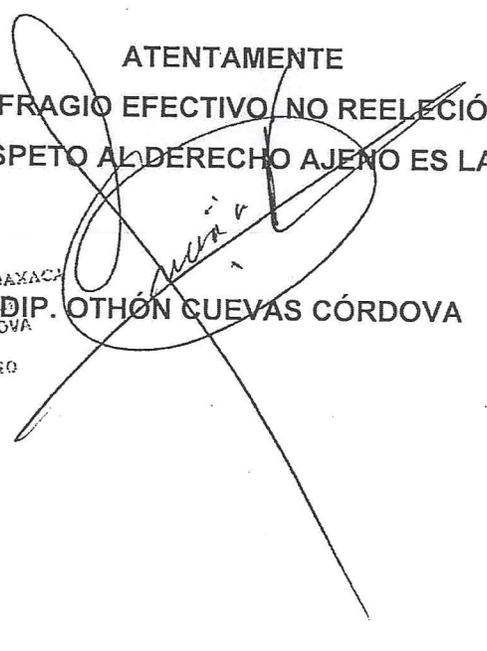
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ELABORE UNA ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA HEPATITIS TIPO A, INFORMANDO A LOS HABITANTES SOBRE LA SINTOMATOLOGÍA, MEDIOS DE CONTAGIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ENFERMEDAD, ASIMISMO, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CONTROLARLA, Y EN SU CASO, ERRADICARLA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de abril de 2019.

Oficio Num: LXIV/0904-01/2019.

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaria de Salud del Estado implemente acciones y medidas para prevenir y combatir las enfermedades gastrointestinales en el Estado, para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.**

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.**

Por la atención, le reitero mis respetos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chinos
08 ABR. 2019
17:00 WS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16:57hrs
08 ABR 2019
CON ANEXO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de abril de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/0904-2/2019.

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía para ser tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaria de Salud del Estado implemente acciones y medidas para prevenir y combatir las enfermedades gastrointestinales en el Estado, al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

La Organización Mundial de Salud se fundó sobre el principio de que todas las personas puedan hacer efectivo su derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr, en ese sentido el estado mexicano como parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas, replica este compromiso en el artículo 4 de nuestra carta magna, en consonancia en el artículo 12 de la Constitución Local Oaxaqueña, así como en sus respectivas leyes secundarias por tal razón tanto México como Oaxaca constitucionalmente están obligados a garantizar y proteger la salud de sus habitantes, para ello deben de realizar diversas actividades preventivas bajo estándares de calidad y cobertura amplia a medida de que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

permita el acceso sin exclusión, beneficiando así a los sectores poblacionales más vulnerables y constituyendo un factor de reducción de los índices de pobreza.

Sin embargo, con el devenir del tiempo las sociedades modernas afrontan una transición tanto demográfica como epidemiológica, que demandan la implementación de acciones y estrategias que permitan asegurar el acceso a los servicios de salud, sin distingo alguno, de manera gratuita, de calidad y asequible.

Ahora bien, durante la temporada de calor se incrementa el brote de enfermedades gastrointestinales como la diarrea, el vómito, fiebre y la hepatitis, siendo esta última la que está causando alarma en la población, pues en los últimos tres meses la Secretaría de Salud, reconoce 141 casos, detectados en Valles Centrales 55, en el Istmo 50, en la Mixteca 12, en la Sierra 12, en la Cuenca 4 y en la Costa 8; datos que ubican a Oaxaca en el octavo lugar a nivel nacional.

Siendo preocupante los 30 casos de hepatitis detectados en esta semana en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cuyos enfermos permanecerán en cuarentena para evitar la propagación del virus.

La Hepatitis es la inflamación del hígado provocado por un virus que sigue un proceso de incubación que de no ser atendido puede provocar hasta la muerte, siendo las más comunes:

- **Hepatitis A.-** Enfermedad vírica que se transmite por vía oral y fecal y cuyos síntomas suelen ser leves en la mayoría de los casos; su período de incubación es de 15 a 60 días.
- **Hepatitis B.-** Enfermedad vírica aguda que se transmite a través de la sangre, la saliva o el semen; tiende a ser crónica y entre sus síntomas destaca la ictericia; su período de incubación es de 50 a 180 días.
- **Hepatitis C.-** Enfermedad vírica que se transmite a través de la sangre, la saliva o el semen; su período de incubación, su evolución y su sintomatología son similares a los de la hepatitis B, que de no tratarse produce complicaciones tales como la cirrosis y el hepatocarcinoma.



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

Ante esta problemática es muy importante que la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de manera urgente emita información clara, entendible y por todos los medios disponibles a la población de cómo prevenir esta enfermedad, de ser posible recorrer los diversos establecimientos, así como las instituciones educativas para constatar la limpieza y preparación adecuada de los alimentos, monitorear el agua que se utiliza para el consumo humano y en caso de detectar irregularidades proceder conforme a las normas sanitarias.

Es necesario tomar todas las medidas necesarias para combatir el brote de estas enfermedades de fácil contagio, siendo urgente que la población en general tengo el conocimiento y sobre todo la información de cómo evitarlos, es mejor prevenir que lamentar por ello pido a esta Asamblea que la presente proposición sea tratado como de urgente y obvia resolución, en mérito de lo anterior me permito poner a consideración de este Pleno, la siguiente proposición de punto de,

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaria de Salud del Estado implemente acciones y medidas para prevenir y combatir las enfermedades gastrointestinales en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaria de Salud del Estado para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.